

## H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI

EL QUE SUSCRIBE PROFR. VICTOR MANUEL CAUICH KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, CAMPECHE CERTIFICA QUE-----

En sesión Extraordinaria Del Cabildo No. 10, iniciada a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos y clausurado a las veintitrés horas con cero minutos del día martes veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, el Honorable Cabildo 2009 - 2012, con relación del inciso A) De la convocatoria que hacía referencia a la **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ.** Después de un análisis y revisión fue **aprobado de manera económica y por unanimidad de votos.** PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**EL PROF. VICTOR MANUEL CAUICH KU,** Secretario del HONORABLE Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **certifica** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la **Sesión extraordinaria del Honorable Cabildo No. 10, Calkini, Campeche** a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI. C. VICTOR MANUEL CAUICH KU.- RÚBRICA.

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010

RAMOS	CONCEPTO	TOTAL
I	HONORABLE CABILDO MUNICIPAL	\$ 8,303,790.00
II	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 5,331,529.00
III	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 8,974,227.00
IV	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 1,340,516.00
V	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 5,135,941.00
VI	OBRAS PÚBLICAS	\$ 6,714,270.00
VII	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 14,011,122.00
VIII	DEUDA PÚBLICA	\$ 744,656.00
IX	GOBERNACIÓN	\$ 1,203,249.00

X	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	\$ 17,994,699.00
XI	PLANEACIÓN	\$ 1,488,369.00
XII	PENSIONADOS	\$ 1,662,541.00
XIII	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 7,935,965.00
XIV	JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES	\$ 12,195,533.00
XV	FONDOS DE APORT. INFRAESTRUCTURAS SOCIAL	\$32,459,888.00
XVI	FONDOS DE APORT. FORTALECIMIENTO MPAL.	\$ 20,744,524.00
XVII	CENTRO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL	\$ 1,184,246.00
XVIII	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$ 3,438,199.00
XIX	DESARROLLO SOCIAL ECONÓMICO	\$ 5,003,437.00
XX	AGUA POTABLE	\$ 5,030,086.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$160,896,787.00</b>

ELABORÓ: PROFR. MARTÍN RAMÓN TURRIZA EUÁN, TESORERO MUNICIPAL.- Vo.Bo.  
PROFR. CARLOS EDUARDO SANGUINO CARRIL, PRESIDENTE MUNICIPAL.- APROBÓ:  
PROFR. HÉCTOR MARTÍN PINTO BARREDO, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

DEPENDENCIAS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES SUMINISTRADOS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	OBRAS PÚBLICA	SERVICIOS PÚBLICOS	DEUDA PÚBLICA	FONDOS GENERALES	TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
H. CABILDO MUNICIPAL	7,216,290.00	494,275.00	105,725.00	487,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,303,790.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,087,195.00	532,349.00	1,142,750.00	153,826.00	415,409.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,331,529.00
SECRETARÍA DEL H. AYUNT.	4,108,075.00	760,503.00	2,435,803.00	1,630,437.00	39,409.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,974,227.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	1,129,739.00	171,955.00	25,822.00	2,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,340,516.00
TESORERÍA MUNICIPAL	4,014,424.00	693,762.00	365,141.00	10,000.00	52,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,135,941.00
OBRAS PÚBLICAS	2,176,902.00	182,196.00	1,671,469.00	64,357.00	8,000.00	2,611,346.00	0.00	0.00	0.00	6,714,270.00
SERVICIOS PÚBLICOS	5,307,490.00	1,345,893.00	1,050,589.00	16,235.00	34,944.00	0.00	6,255,971.00			14,011,122.00
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	744,656.00	0.00	744,656.00
GOBERNACIÓN	917,203.00	213,099.00	51,947.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,203,249.00
EDUC. CULT. Y DEPORTE	7,860,156.00	319,825.00	5,124,062.00	4,664,699.00	25,957.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,994,699.00
PLANEACIÓN	1,083,293.00	168,825.00	65,627.00	170,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,488,369.00
PENSIONADOS	1,662,541.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,662,541.00
SEG. PUB. TTO. MUNICIPAL	7,338,276.00	505,464.00	57,225.00	30,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,935,965.00
PART. JTAS. COM. MPALES.	0.00	0.00	0.00	12,195,533.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,195,533.00
FDO. APORT. INF. SOC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,459,888.00	32,459,888.00
FDO. APORT. FORT. MPAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,744,524.00	20,744,524.00
CENTRO DE EMERGENCIAS	730,499.00	327,817.00	117,930.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,184,246.00
DIF MPAL.	0.00	0.00	0.00	3,438,199.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,438,199.00
DESARROLLO SOCIAL	2,239,382.00	228,757.00	333,049.00	2,197,249.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,003,437.00
AGUA POTABLE	2,370,585.00	355,695.00	113,116.00	0.00	4,295.00	0.00	2,186,395.00	0.00	0.00	5,030,086.00
<b>TOTALES</b>	51,242,050.00	6,300,415.00	12,660,255.00	25,060,659.00	630,628.00	2,611,346.00	8,442,366.00	744,656.00	53,204,412.00	160,896,787.00
	31.85%	3.92%	7.87%	15.58%	0.39%	1.62%	5.25%	0.46%	33.07%	100%

ELABORO: PROFR. MARTIN RAMON TURRIZA EUAN, TESORERO.- Vo.Bo.: PROFR. CARLOS EDUARDO SANGUINO CARRIL, PRESIDENTE MUNICIPAL.- APROBÓ: PROFR. HECTOR MARTÍN PINTO BARREDO, SINDICO DE HACEIDNA.- RUBRICAS.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE  
DE CALKINÍ,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Calkiní, para el ejercicio fiscal 2010, estará sujeto a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las previstas en el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Calkiní.
- II. Entidades: A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Calkiní.
- III. Autoridades Auxiliares: A las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales
- IV. Tesorería: A la Tesorería Municipal.
- V. Contraloría: A la Dirección de Contraloría; y
- VI. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní para el año 2010.

**ARTÍCULO 3.-** La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para los efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

**CAPÍTULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 4.-** El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2010 es por la cantidad de **\$ 160'896,787.00 (SON: CIENTO SESENTA MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/M.N.)**, y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el Ejercicio Fiscal 2010 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos Extraordinarios un monto de **\$ 26'006,826.00 (SON VEINTISÉIS MILLONES, SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, y por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, la cantidad de **\$ 134'889,961.00 (SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

**ARTÍCULO 5.-** Las erogaciones previstas en el presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE (\$)	PORCENTAJE
1000	SUELDOS Y PRESTACIONES	51,242,050.00	31.85%
2000	MATERIALES SUMINISTRADOS	6,300,415.00	3.92%
3000	SERVICIOS GENERALES	12,660,255.00	7.87%
4000	TRANSFERENCIAS	25,060,659.00	15.58%
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	630,628.00	0.39%
6000	OBRAS PÚBLICAS	2,611,346.00	1.62%
7000	SERVICIOS PÚBLICOS	8,442,366.00	5.25%
8000	DEUDA PÚBLICA	744,656.00	0.46%
9000	APORTACIONES FEDERALES	53,204,412.00	33.07%
<b>TOTALES</b>		<b>\$160,896,787.00</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO 6.-** El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

RAMO	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
I	HONORABLE CABILDO MUNICIPAL	8,303,790.00	5.16%
II	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,331,529.00	3.31%
III	SECRETARÍA DE H. AYUNTAMIENTO	8,974,227.00	5.58%
IV	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,340,516.00	0.83%
V	TESORERÍA MUNICIPAL	5,135,941.00	3.19%
VI	OBRAS PÚBLICAS	6,714,270.00	4.17%
VII	SERVICIOS PÚBLICOS	14,011,122.00	8.71%
VIII	DEUDA PÚBLICA	744,656.00	0.46%
IX	GOBERNACIÓN	1,203,249.00	0.75%
X	CULTURA Y DEPORTE	17,994,699.00	11.18%
XI	PLANEACIÓN	1,488,369.00	0.93%
XII	PENSIONADOS	1,662,541.00	1.03%
XIII	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	7,935,965.00	4.93%
XIV	JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	12,195,533.00	7.58%
XV	FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	32,459,888.00	20.17%
XVI	FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.	20,744,524.00	12.89%
XVII	CENTRO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL	1,184,246.00	0.74%
XVIII	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,438,199.00	2.14%
XIX	DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	5,003,437.00	3.11%
XX	AGUA POTABLE	5,030,086.00	3.13%
<b>TOTALES</b>		<b>\$160,896,787.00</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO 7.-** Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas y Subprogramas:

<b>PROGRAMA DE GOBIERNO A TU ALCANCE</b>	<b>MONTO (EN PESOS)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
HONORABLE CABILDO	8,303,790.00	5.16%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,331,529.00	3.31%
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	8,974,227.00	5.58%
CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,340,516.00	0.83%
TESORERÍA MUNICIPAL	5,135,941.00	3.19%
GOBERNACIÓN	1,203,249.00	0.75%
<b>PROGRAMA MUNICIPIO ORDENADO Y SEGURO</b>	<b>MONTO (EN PESOS)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SERVICIOS PÚBLICOS	14,011,122.00	8.71%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	7,935,965.00	4.93%
FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (SEGURIDAD PÚBLICA)	3,111,678.60	1.93%
FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PÚBLICA CON INSTITUCIONES O PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA)	15,558,393.00	9.67%
CENTRO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL	1,184,246.00	0.74%
<b>PROGRAMA MUNICIPIO CON VALOR</b>	<b>MONTO (EN PESOS)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
PLANEACIÓN	1,488,369.00	0.93%
OBRAS PUBLICAS	6,714,270.00	4.17%
AGUA POTABLE	5,030,086.00	3.13%
JUNTAS MUNICIPALES (INFRAESTRUCTURA)	4,500,000.00	2.80%
FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	32,459,888.00	20.17%
<b>PROGRAMA: GOBIERNO QUE CUIDA SU GENTE</b>	<b>MONTO (EN PESOS)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,438,199.00	2.14%
<b>PROGRAMA: MUNICIPIO ARMÓNICO Y CON PROGRESO</b>	<b>MONTO (EN PESOS)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
CULTURA Y DEPORTE	17,994,699.00	11.18%
<b>PROGRAMA: GOBIERNO GENERADOR DE OPORTUNIDADES</b>	<b>MONTO (EN PESOS)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	5,003,437.00	3.11%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (OTRAS EROGACIONES)	2,074,452.40	1.29%
<b>OTROS RUBROS</b>	<b>MONTO (EN PESOS)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
DEUDA PÚBLICA	744,656.00	0.46%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PÚBLICA CON PROVEEDORES Y ACREEDORES JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS)	7,695,533.00	4.78%
JUBILADOS Y PENSIONADOS	1,662,541.00	1.03%
<b>TOTAL DE PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS</b>	<b>\$160,896,787.00</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO 8.-** En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, las erogaciones previstas en el Capítulo 6000 denominado "Obras Públicas", incluye la cantidad de \$1'796,455.00 (SON: UN MILLÓN, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que se recibirán por concepto de Fondo de Gasolina. Dichos recursos serán aplicados en obras y/o acciones de infraestructura vial, rural, hidráulica,

básica y sanitaria, así como los programas ambientales.

**ARTÍCULO 9.-** Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el año 2010, por concepto de participaciones y en términos de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad total de \$6'395,533.44 (SON: SEIS MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100MN.) y se desglosa de la siguiente manera:

<b>JUNTAS MUNICIPALES</b>	<b>TOTAL (EN PESOS)</b>	<b>%</b>
BÉCAL	1,541,323.56	24.10%
DZITBALCHÉ	2,013,953.48	31.49%
NUNKINÍ	1,387,830.76	21.70%
<b>COMISARÍAS MUNICIPALES</b>	<b>TOTAL (EN PESOS)</b>	<b>%</b>
CONCEPCIÓN	60,757.57	0.95%
TEPAKÁN	173,958.51	2.72%
BACABCHEN	265,414.64	4.15%
SAHCABCHÉN	165,004.76	2.58%
SANTA CRUZ PUEBLO	141,980.84	2.22%
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>MONTO (EN PESOS)</b>	<b>%</b>
XKAKOCH	39,652.31	0.62%
SANTA MARÍA	40,931.41	0.64%
SAN ANTONIO CHUNHUÁS	50,524.71	0.79%
SAN NICOLÁS	65,873.99	1.03%
PUNTA ARENA (ISLA ARENA)	133,666.65	2.09%
PUCNACHÉN	99,770.32	1.56%
TANKUCHÉ	106,165.86	1.66%
SANTA CRUZ EXHACIENDA	108,724.07	1.70%
<b>T O T A L :</b>	<b>6,395,533.44</b>	<b>100.00%</b>

Dichos montos serán suministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

De conformidad con el Convenio que suscriba el Municipio con el Gobierno del Estado se otorgarán \$ 4'500,000.00 (SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a las 3 Juntas Municipales, mismos que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2010 se otorgarán apoyos extraordinarios a las Juntas Municipales por la cantidad total de \$1'300,000.00 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.), siendo que del monto que les corresponda mensualmente la Tesorería Municipal retendrá el cincuenta por ciento por concepto de provisiones de aguinaldo y que se administran en una cuenta productiva individual a cargo de la municipalidad. Los recursos que se otorguen por este concepto se integrarán de la siguiente manera:

<b>JUNTAS MUNICIPALES</b>	<b>TOTAL (EN PESOS)</b>
BÉCAL	403,000.00
DZITBALCHÉ	507,000.00
NUNKINÍ	390,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1'300,000.00</b>

**ARTÍCULO 10.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la Administración Pública del Municipio de Calkiní, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 3'438,199.00 (SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE (EN PESOS)</b>
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	3'438,199.00
<b>TOTAL</b>	<b>3'438,199.00</b>

**ARTÍCULO 11.-** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$744,656.00 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO 12.-** El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los Estados Financieros Contables del mes en que se realice la amortización.

### **CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

**ARTÍCULO 13.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$53'204,412.00 (SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS CUATRO MIL, CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

<b>FUENTE</b>	<b>IMPORTE</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	32'459,888.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	20'744,524.00
<b>TOTAL</b>	<b>53'204,412.00</b>

**ARTÍCULO 14.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la



Ley de Coordinación Fiscal, los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
AGUA POTABLE	3'798,796.38
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	822,071.25
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	6,451,221.15
ELECTRIFICACIÓN	7,076,548.51
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	0.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2,527,780.13
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	3,668,498.05
CAMINOS RURALES	0.00
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	6,491,977.60
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	649,197.97
3% GASTOS INDIRECTOS	973,796.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,459,888.00</b>

**ARTÍCULO 15.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (EN PESOS)
OBLIGACIONES FINANCIERAS	2,074,452.40
SEGURIDAD PÚBLICA	3,111,678.60
OTROS REQUERIMIENTOS: SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	15'558,393.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,744,524.00</b>

#### **CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO**

**ARTÍCULO 16.-** El Municipio podrá administrar, ejercer y aplicar recursos de programas federales que en su caso sean convenidos y enterados

**ARTÍCULO 17.-** El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
- d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables

condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que esté sujeta su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para la municipalidad la suscripción del convenio respectivo.

- e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
- f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población que se encuentre dentro de los objetivos de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

## **CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL GASTO**

**ARTÍCULO 18.-** El ejercicio del Gasto Público de la Municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el Artículo Vigésimo Quinto de este presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Calkiní para el Ejercicio Fiscal 2010, se procederá a realizar las medidas que se estimen convenientes, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal en el ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá crear las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones de fin de año; para tal fin se deberá determinar el monto que corresponda apartar mensualmente. Las Juntas Municipales estarán obligadas también a crear sus provisiones laborales de fin de año, apartándose un porcentaje de los recursos que mensualmente se les otorguen, por conducto de la Tesorería Municipal.

Queda facultada la Tesorería para crear otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo de la municipalidad en el presente ejercicio.

Asimismo, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones

o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable de la Municipalidad.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

**ARTÍCULO 20.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que se lleven a cabo y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**ARTÍCULO 21.-** En el ejercicio del presupuesto deberá promoverse el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Ajustar el gasto con base a lo autorizado por el HONORABLE Cabildo y a la recaudación alcanzada en el ejercicio fiscal con alto sentido de beneficio social.
2. Establecer procedimientos y topes para el otorgamiento de viáticos.
3. Jubilaciones.- Creación y registro de fondos referentes a pasivos contingentes que en el futuro se tendrán que afrontar para cubrir referente a pensiones y jubilaciones.
4. Establecer políticas de restricciones y control para racionalizar los gastos de servicios generales de las áreas administrativas.
5. Numero de personal.- Establecer indicaciones que determinen el número de personas que deben laborar en cada área, para optimizar sus recursos, empleando solamente el personal idóneo y estrictamente necesario en cada área.
6. Implantar políticas internas para llevar a cabo el adecuado control y comprobación oportuna de los recursos otorgados como gastos a comprobar.
7. Crear comités para el manejo de los recursos de las distintas actividades o festivales afectas a la comunidad.
8. Establecer mecanismos de control para proceder el pago de horas extras.
9. Efectuar una mayor vigilancia y establecimiento de control para llevar a cabo conciliaciones periódicas entre las órdenes de

servicios para atención médica y poder conocer y solicitar la documentación correspondiente a los pasivos generados por este concepto.

10. Cuidar la racionalización del gasto en cuanto la adquisición personal, plantilla vehicular y gastos diversos.
11. Evidenciar mediante el uso de bitácoras el uso de combustible y servicios de mantenimiento para determinar el grado de rendimiento vehicular.
12. Establecer una adecuada programación y racionalización del gasto público, para ajustarse estrictamente a lo autorizado por el Cabildo, así como los mecanismos y topes máximos en las erogaciones que se realizan con motivo de diversos programas sociales.
13. Implementar las políticas y lineamientos necesarios para asegurar la oportuna comprobación y registro contable de los egresos y efectuar las provisiones correspondientes para el pago de aguinaldos de los trabajadores.

**ARTÍCULO 22.-** Las Autoridades Auxiliares deberán observar las siguientes medidas:

- I. Respetar el respectivo Tabulador de Puestos y Sueldos que contiene el presente Presupuesto;
- II. Aplicar los recursos que se les asignen conforme a la normatividad vigente, destino y porcentajes establecidos;
- III. No podrá existir incremento de puestos o plazas;
- IV. Reducir los gastos de cuenta corriente dando prioridad a las erogaciones que permitan la adecuada prestación de los servicios públicos y construcción de obra pública con recursos propios;
- V. Revisar su estructura orgánica interna a efecto de redistribuir funciones y dar un uso óptimo, real y eficiente al personal vigente; y eliminar las tareas con carácter ocioso, que impliquen dualidad de tareas, o que no justifique su existencia.
- VI. Provisionar mensualmente los montos que correspondan para el pago del servicio de energía eléctrica y prestaciones laborales de fin de año;
- VII. Comprobar mensualmente los recursos que se le otorguen ante la Contraloría, siendo que en caso contrario la Tesorería estará facultada para retener las participaciones que correspondan; y
- VIII. Adoptar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se describen en el artículo anterior y que les sean aplicables.

**ARTÍCULO 23.-** Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se

refieren, serán los siguientes:

A).- OBRAS PÚBLICA.	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
MONTO Máximo tal de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000.00
MONTO Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	2,500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.000	
B).- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

## **CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 24.-** Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integra por el sueldo base y en su caso, por las compensaciones que se otorguen a determinados servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los

ingresos directos del erario a cuyo cargo se solventen; y  
c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

**ARTÍCULO 25.-** Los límites de percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

#### TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS MENSUALES

CARGOS	SUELDO MENSUAL	PREVISIÓN SOCIAL MENSUAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	TOTAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	44,966.66	4,496.67	27,965.48	77,428.81
REGIDOR	15,740.52	1,574.06	30,507.82	47,822.40
SÍNDICO JURÍDICO	15,740.52	1,574.06	30,507.82	47,822.40
SÍNDICO DE HACIENDA	17,314.57	1,731.47	33,558.60	52,604.64
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO	21,817.69	2,181.76	18,026.40	42,025.85
SRÍA. PARTICULAR	11,817.76	1,181.77	3,000.00	15,999.53
TESORERO	15,740.52	1,574.06	30,507.82	47,822.40
CONTRALOR	14,628.20	1,462.82	4,611.92	20,702.94
ANALISTA	4,853.51	485.34		5,338.85
ASEO Y LIMPIEZA (A)	2,511.52	251.15		2,762.67
ASEO Y LIMPIEZA (B)	1,954.94	195.49		2,150.43
ASEO Y LIMPIEZA (C)	1,255.73	225.57		1,481.30
ASISTENTE CASA DEL ANCIANO	3,494.52	349.45		3,843.97
AUXILIAR (A)	8,385.06	838.51		9,223.57
AUXILIAR (B)	4,169.42	416.94		4,586.36
AUXILIAR (C)	3,922.03	392.19		4,314.22
AUXILIAR (D)	3,291.11	329.12		3,620.23
AUXILIAR (E)	2,812.70	281.27		3,093.97
AUXILIAR (F)	2,607.02	260.70		2,867.72
AUXILIAR (G)	2,406.58	240.66		2,647.24
AUXILIAR ADMNVO.	3,768.93	376.90		4,145.83
AUXILIAR DE CAJA	4,853.51	485.34		5,338.85
AUXILIAR DE CEMENTERIO	2,255.73	225.57		2,481.30
AUXILIAR DE ELECT. Y SERV. PUB.	2,511.52	251.15		2,762.67
AUXILIAR JURIDICO	9,842.34	984.24		10,826.58
BACHEO	2,255.73	225.57		2,481.30
BODEGUERO BOMBERO	3,768.49	376.86		4,145.35
BRIGADISTA	2,289.63	228.95		2,518.58
CAJERA	5,559.18	555.92	847.42	6,962.52
CONSERJE	2,255.73	225.57		2,481.30
CHOFER (A)	4,442.22	444.22	1,500.00	6,386.44
CHOFER (B)	3,768.49	376.86		4,145.35
CHOFER (C)	3,291.13	329.12		3,620.25
CHOFER (D)	2,528.42	252.85		2,781.27
COORDINADOR (A)	13,238.52	1,323.85		14,562.37
COORDINADOR (B)	13,238.52	1,323.85	980.50	15,542.87
COORDINADOR (C)	13,238.52	1,323.85		14,562.37
COORDINADOR (E)	8,384.99	838.51	980.50	10,204.00
COORDINADOR (F)	8,733.23	873.33		9,606.56
COORDINADOR (G)	8,385.06	838.51		9,223.57
COORDINADOR (H)	7,944.33	794.44		8,738.77
COORDINADOR (I)	6,533.56	653.36		7,186.92
COORDINADOR (K)	5,559.18	555.92		6,115.10
CRONISTA DE LA CIUDAD	5,950.71	595.08		6,545.79
DIRECTOR (A)	14,628.20	1,462.82	12,530.18	28,621.20
DIRECTOR (B)	14,628.20	1,462.82	10,839.70	26,930.72
DIRECTOR (C)	14,628.20	1,462.82	4,622.40	20,713.42
DIRECTOR (E)	14,628.20	1,462.82	6,400.00	22,491.02
DIRECTOR (F)	14,628.20	1,462.82	2,311.19	18,402.21

DIRECTOR (G)	14,628.20	1,462.82	1,300.00	17,391.02
ENCARGADO	5,559.18	555.92		6,115.10
ENCARG. COBRO AGUA POT. (B)	3,768.49	376.86		4,145.35
ENCARG. CASA DE ARTESANÍAS	2,924.46	292.45		3,216.91
ENCARG. COBRO AGUA POT. (A)	4,372.81	437.27		4,810.08
ENCARG. COBRO AGUA POT. (C)	3,103.17	310.31		3,413.48
ENCARGADO MANTTO. AUTOMOTRIZ	4,414.10	441.41	1,186.39	6,041.90
ENCARGADO MANTTO. VEHÍCULOS	2,791.91	279.20		3,071.11
ENCARG. PARQUES Y JARDINES	2,771.89	277.05		3,048.94
ENCARGADO CEMENTERIO	2,791.91	279.20		3,071.11
ENCARGADO CAMPO DEPORTIVO	2,255.73	225.57		2,481.30
ENCARGADO CENTRO COM. APREND	4,412.83	441.28		4,854.11
ENCARGADO DE BIBLIOTECAS	3,100.09	310.00		3,410.09
ENCARGADO DEPTO. DE SALUD	9,842.34	1,984.24	1,694.86	13,521.44
ENCARGADO DE ALUMBRADO	8,945.88	894.58	1,694.86	11,535.32
ENCARGADO RECLUTAMIENTO	3,099.93	310.00		3,409.93
FONTANERO	2,791.91	279.20		3,071.11
INSPECTOR (A)	4,169.42	416.94		4,586.36
INSPECTOR (B)	4,005.94	400.60		4,406.54
INTENDENTE (A)	3,768.78	376.88		4,145.66
INTENDENTE (B)	2,656.32	265.63		2,921.95
INTENDENTE (C)	2,607.02	260.70		2,867.72
INTENDENTE (D)	2,255.73	255.57		2,511.30
INTENDENTE (F)	2,105.33	210.33		2,315.66
JEFE DE ÁREA	7,623.86	762.39	1,320.00	9,706.25
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8,385.06	838.51	1,694.86	10,918.43
JEFE DE DEPARTAMENTO	13,238.52	1,323.85		14,562.37
JEFE DE DEPARTAMENTO	13,238.52	1,323.85	8,388.12	22,950.49
JEFE DE DEPTO. JURÍDICO	11,817.76	1,181.77		12,999.53
JEFE DE PROYECTOS	9,870.34	987.03		10,857.37
JEFE DEPTO. DEPORTE	5,559.18	555.92		6,115.10
JEFE DEPTO. DESARROLLO URB.	7,944.33	794.44		8,738.77
JORNALERO	2,277.31	227.72		2,505.03
MAESTRA DE MANUALIDADES	2,600.86	260.08		2,860.94
MAESTRO DE CASA DE LA CULT.	2,443.74	244.38		2,688.12
MAESTRO DE MÚSICA (A)	3,583.89	358.38		3,942.27
MAESTRO DE MUSICA (B)	2,936.78	293.68		3,230.46
NOTIFICADOR	5,355.81	535.59		5,891.40
PAGADOR	5,824.24	582.43	1,540.00	7,946.67
PEON BOMBERO	2,770.35	277.05		3,047.40
RECEPCIONISTA (A)	4,268.88	426.86		4,695.77
SECRETARIA (A)	4,853.51	485.34	4,622.40	9,961.25
SECRETARIA (C)	4,853.51	485.34	1,186.39	6,525.24
SECRETARIA (D)	4,511.45	451.15	338.95	5,301.55
SECRETARIA (E)	4,853.51	485.34		5,338.85
SECRETARIA (F)	4,893.57	489.37		5,382.94
SECRETARIA (H)	3,768.80	376.88		4,145.68
SECRETARIA (I)	3,500.85	350.09		3,850.94
SECRETARIA (K)	2,770.06	277.00		3,047.06
SUBDIRECTOR (A)	13,238.52	1,323.85		14,562.37
SUBDIRECTOR DE REC. HUM.	13,238.52	1,323.85	7,000.00	21,562.37
SUPERVISOR (A)	12,608.11	1,260.82		13,868.93
SUPERVISOR (B)	4,853.51	485.34		5,338.85
SUPERVISOR (C)	4,412.83	441.28		4,854.11
SUPERVISOR (D)	3,870.22	387.02		4,257.24

VELADOR	2,338.93	233.90		2,572.83
---------	----------	--------	--	----------

**ARTÍCULO 26.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones mensuales de los servidores públicos de las Juntas Municipales se deberá observar lo establecido en los siguientes tabuladores de Puestos y Sueldos:

**A. H. JUNTA MUNICIPAL DE BECAL**

CARGO	PERCEPCION MENSUAL (pesos)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE	15,100.00	16,610.00
REGIDORES Y SÍNDICO	6,400.00	7,040.00
SECRETARIO	6,400.00	7,040.00
TESORERO	6,400.00	7,040.00
ENC. DE MANT. ELECT.	3,647.89	4,012.68
AUXILIAR DE ADMON.	3,280.00	3,608.00
DIRECTOR A	2,700.00	2,970.00
DIRECTOR B	2,400.00	2,640.00
SECRETARIA	2,200.00	2,420.00
COORDINADOR A	2,000.00	2,200.00
COORDINADOR B	1,800.00	1,980.00
VELADOR	1,800.00	1,980.00
MAESTRA MANUAL	2,487.03	2,735.73
INTENDENTE A	2,487.03	2,735.73
INTENDENTE B	1,800.00	1,980.00
INTENDENTE C	1,400.00	1,540.00
CHOFER	1,815.00	1,996.50
PENSIONADO A	2,487.02	2,487.02
PENSIONADO B	2,153.28	2,368.61

**B. H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ**

CARGO	PERCEPCION MENSUAL (pesos)		PREVISIÓN SOCIAL
	Mínimo	Máximo	
PRESIDENTE	14,287.68		1,428.76
REGIDORES Y SÍNDICO	4,656.96		465.69
SECRETARIO	4,243.47		424.34
TESORERO	4,218.06		421.80
ADMINISTRATIVOS	1,210.00	2,613.60	
OPERATIVOS	1,224.52	2,753.96	

**C. H. JUNTA MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ**

CARGO	PERCEPCIÓN MENSUAL (pesos)
PRESIDENTE	24,000.00
REGIDORES Y SÍNDICO	10,000.00
SECRETARIO	10,000.00



TESORERO	10,000.00
ASEO URBANO	4,000.00
AUXILIAR (A)	4,000.00
AUXILIAR (B)	3,130.30
CHOFER	4,000.00
COORDINADOR DEL DIF	4,000.00
DEPORTES	4,000.00
DIRECTOR DEL DIF	4,000.00
ENCARGADO (A)	4,000.00
ENCARGADO (B)	3,130.30
ENFERMERA	4,000.00
INTENDENCIA (A)	4,000.00
INTENDENCIA (B)	3,130.30
JEFE DE CULTURA Y DEPORTE	4,000.00
PROYECTISTA Y ANALISTA	4,000.00
RECAUDADOR DE IMPUESTOS	4,000.00
RESPONSABLE DE MTTO.	8,000.00
RESPONSABLE DE ORNATO Y MEDICIÓN	4,000.00
RESPONSABLE DE PRENSA	4,000.00
SECRETARIA (A)	4,000.00
SECRETARIA (B)	3,660.36
VELADOR (A)	4,000.00
VELADOR (B)	3,130.30

**ARTÍCULO 27.-** Los servidores públicos de la municipalidad, en relación directa con el sueldo y cuando legalmente proceda, gozarán de las prestaciones o beneficios adicionales siguientes: prima vacacional, prima quinquenal, aguinaldo, o gratificación de fin de año, vacaciones y las que deriven de las Condiciones Generales del Trabajo cuando las circunstancias económicas así lo permitan.

Para el caso de personal directivo se constituye el fondo por el ejercicio del cargo, mismo que será entregado al concluir o verificarse la separación del cargo. Dicho fondo se constituirá con aportaciones de no más del 10 por ciento de la percepción ordinaria mensual por parte del servidor público de personal directivo y otro en igual monto por la municipalidad, más los rendimientos que generen ambas aportaciones. El personal directivo comprende los puestos relativos al Cabildo, Directores, Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Departamento.

El Fondo por ejercicio del cargo podrá enterarse por adelantado a la persona que corresponda, cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se podrán otorgar estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. La Tesorería deberá establecer los elementos y parámetros a considerar.

Con motivo del término de la gestión municipal, se autoriza la asignación a quienes integran el HONORABLE Ayuntamiento y demás servidores públicos de confianza de una prestación equivalente al monto que resulte de multiplicar por tres la percepción que reciben de forma quincenal conforme al tabulador previsto en el artículo 25 por su

conclusión en el encargo; y el otorgamiento a los demás servidores públicos de las diversas dependencias de la administración municipal de un estímulo por su desempeño en los últimos tres años equivalente a un monto similar al que reciben de forma quincenal de acuerdo al tabulador de puestos y sueldos.

### **CAPÍTULO VIII DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 28.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés, asistencia y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

**ARTÍCULO 29.-** Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

### **CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 30.-** La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual.

Asimismo la Tesorería, de ser factible deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 31.-** La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

### **CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 32.-** La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el Informe Financiero y Contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

**ARTÍCULO 33.-** A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos, previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes

**ARTÍCULO 34.-** La Tesorería y las Autoridades Auxiliares por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní, iniciará su vigencia el 1° de enero del año 2010, previa Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el sistema Contable de la Municipalidad.

PROFR. CARLOS EDUARDO SANGUINO CARRIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ.- PROFR. MARTÍN RAMÓN TURRIZA EUÁN, TESORERO MUNICIPAL.- PROFR. HÉCTOR MARTÍN PINTO BARREDO, SINDICO DE HACIENDA.- RUBRICAS.